



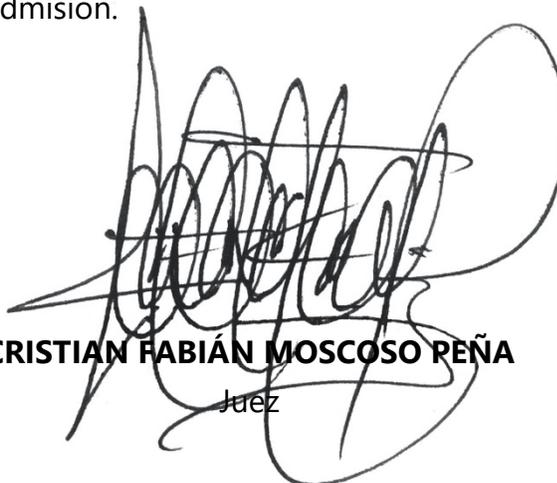
**JUZGADO TERCERO (3°) DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante	Sandra Jeanneth Aranzales Marcado
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de José Hernán Jiménez García (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2022 00170 00
Asunto	Inadmite demanda
Fecha de la providencia	Veintinueve (29) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se **INADMITE** la demanda de Unión Marital de Hecho, para que la parte demandante la subsane en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, con fundamento en las siguientes causales:

- 1.-Se adecue el poder atendiendo que el mismo fue conferido en representación del menor "JAEL SANTIAGO JIMÉNEZ ARANZALES" (sic) para adelantar proceso de Sucesión en contra de los herederos e indeterminados del causante.
- 2 -Debe anunciar el canal digital donde deben ser notificados lo testigos.
- 3.-Se debe adecuar la demanda en cuanto a la comparecencia del menor JOEL SANTIAGO JIMÉNEZ ARANZALES
- 4.-Se allegue el Registro Civil de Nacimiento del heredero JOSÉ HERNÁN JIMÉNEZ GALINDO.
- 5.-Alléguese nueva demanda debidamente integrada con inclusión de los aspectos objeto de inadmisión.

NOTIFÍQUESE,



CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE
VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
_____053_____ Del _____01-08-2022_____.

AYELETH PRIETO PADILLA

Secretaria